

dad, Salario, Voto, y otras Emolumentos con que le tubo.
A expresado D. Pedro Chico a Guzman, y otras Visanteadas
Votos, Voto Real, ni limitacion de Cosa alguna Comovida
Continua, y declara, en el Título arriba incorporado: Los
Dios, y Realidad, para que en Conformidad de la Cal
idad de Monarca, que esta Concedida a este Oficio, por el
expresado Título podais proseguir, para siempre las mismas
nombradas personas, que le sirven, con las facultades
y facultades contenidas en dicho despacho, precediendo para
ello Cedula ma a aprobacion de V. M. nombramientos de pro
piedad por A. M. Consejo de la Camara, y no de otras Manera
altes quales hauidos expidos quales, y Removidos, con Causas
todas las veces que por bien tubierdes, y poner, y nom
brar deos, en la Leyes, para que a quellas le sirvan, sin
y Ofensas: Y por esta m. Casa de Mando quales otras
Personas, que nombrades, para servir este Oficio presen
tando ante Vos con la dicha Cedula ma a aprobacion de
V. M. nombramientos, y no de otra manera las admitais al
Oficio, y Servicio de la Realidad de cada una de ellas Almas
mento, y solemnidad a costumbre, el qual asi es de lo
y le servais con cada una de ellas en todo lo a el Concedido,
y por el tiempo que le duracion les guardais, y hagais
guardar todas las honrras, quales, mercedes, franquicias
libertades, Exempciones, y todas las otras cosas, que por la
razon del dicho Oficio de quales, hauidos, y otras, y les devian
ser guardadas, y les Realidad y hagais Realidad con todos los
Dios, Salarios, y emolumentos a A. M. Consejo, y perdonacion
tes, todo bien, y cumplidam. V. M. faltas de Cosa alguna
con las Calidades, y Condiciones en esta m. Casa, y en el
Titulo en ella contenido contenidas todo ello sin embargo de
quales quier Leyes, y pragmativas de estos m. Reinos, y V. M.
Real, Ordenanzas, estilo, Uso, y Costumbre de Vos el Rey

